

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A-28037091

**Denominación Social:**

**URALITA S.A.**

**Domicilio Social:**

**MEJIA LEQUERICA 10  
MADRID  
MADRID  
28004  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
26-05-2004	142.199.861,04	197.499.807

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
NEFINSA S.A.	85.649.049	0	43,367
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	10.355.751	0	5,243
ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	9.877.083	0	5,001

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
NEFINSA S.A.	10-12-2002	10-12-2002	85.649.040	0	43,367
ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	19-06-2001	19-06-2001	10.355.751	0	5,243
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	15-07-2002	15-07-2002	9.877.083	0	5,001

D JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	08-01-2003	08-01-2003	75.000	0	0,038
D INIGO JODRA URIARTE	10-12-2002	10-12-2002	3	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>53,649</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
02-07-2004	2.639.784	0	1,337

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	8.051
--	-------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General de Accionistas de fecha 26 de mayo de 2004 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: Noveno: Autorizar a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables, de acciones de Uralita, S.A. hasta el límite permitido por la Ley, La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las Sociedades Filiales de Uralita, S.A.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

El artículo 17 de los Estatutos sociales establece el derecho de asistencia a la Junta General de los titulares de quince o más acciones que , con cinco días de anticipación por lo menos a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable. Cada quince acciones darán derecho a un voto.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D JAVIER SERRATOSA LUJÁN		PRESIDENTE	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION RATIFICACIÓN JUNTA GENERAL
NEFINSA S.A.	D PABLO SERRATOSA LUJÁN	CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION RATIFICACIÓN JUNTA GENERAL
ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	D JUAN PEDRO ALVAREZ GIMENEZ	CONSEJERO	19-06-2001	19-06-2001	JUNTA GENERAL
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	D JULIO FERMOSE GARCIA	CONSEJERO	15-07-2002	15-07-2002	JUNTA GENERAL
D JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
D JESUS QUINTANAL SAN EMETERIO		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
D JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ		CONSEJERO	12-12-2002	12-12-2002	COOPTACION RATIFICADO JUNTA GENERAL
D JAVIER GONZALEZ OCHOA		CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION RATIFICACIÓN JUNTA GENERAL
D INIGO JODRA URIARTE		CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION RATIFICACIÓN JUNTA GENERAL
JOSE IGNACIO OLLEROS PIÑERO		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
D ALVARO RODRIGUEZ-SOLANO ROMERO		SECRETARIO CONSEJERO	26-05-2004	26-05-2004	JUNTA GENERAL
D JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D JAVIER SERRATOSA LUJÁN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES 10-12-02	PRESIDENTE
D INIGO JODRA URIARTE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
JOSE IGNACIO OLLEROS PINERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
D ALVARO RODRIGUEZ -SOLANO ROMERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D JAVIER GONZALEZ OCHOA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NEFINSA S.A.
D JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	NEFINSA S.A.
NEFINSA S.A.	CONSEJO ADMINISTRACION	NEFINSA S.A.
ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ATALAYA INVERSIONES S.R.L.
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN ECONÓMICAS. ANTERIORMENTE FUE CONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE ALLIANZ-ERCROS Y EUROVIDA, DIRECTOR GENERAL DE BBV Y DIRECTOR GENERAL DE BBVA EN 2001, SIENDO RESPONSABLE DEL NEGOCIO MAYORISTA QUE INTEGRABA ENTRE OTRAS, LAS ÁREAS DE BNACA DE INVERSIÓN Y GRUPO INDUSTRIAL. ACTUALMENTE ES CONSEJERO DE TELEFÓNICA MOVILES, S.A. Y DE ACS EN REPRESENTACIÓN DE IMVERNELIN PATRIMONIO ENTRE OTROS,
D JESUS QUINTANAL SAN EMETERIO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN ECONÓMICAS.
D JOSE MANUEL SERRA PERIS	CONSEJO DE ADMINISTRACION	LKICENCIADO EN DERECHO ABOIGADO DEL ESTADO

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ	01-02-2004	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D JAVIER GONZALEZ OCHOA	01-01-2004	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE IGNACIO OLLEROS PINERO	01-02-2004	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

El Consejo de Administración en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y cooptación para la cobertura de vacantes, de conformidad con el artículo 6 1º del Reglamento del Consejo de Administración, esta compuesto por 8 Consejeros externos no ejecutivos, siendo mayoría sobre los 4 Consejeros ejecutivos.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	AISCONDEL S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	ARAGONESAS DELSA, S. A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	URALITA TEJASDOS S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	URALITA TEJAS S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	URSA IBERICA AISLANTES S.A.	PRESIDENTE
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	YESOS IBERICOS S.A.	PRESIDENTE
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	AISCONDEL S.A.	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	AQUATECNIC SISTEMAS S. A.	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	ARAGONESAS DELSA, SA.A	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	SAL DOMESTICA S.A.	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS S.A.	CONSEJERO
D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	URALITA TEJAS S.A.	CONSEJERO

D ALVARO RODRIGUES-SOLANO ROMERO	YESOS IBERICOS S.A.	CONSEJERO
D INIGO JODRA URIARTE	URALITA TEJASDOS S.A.	CONSEJERO
D INIGO JODRA URIARTE	YESOS IBERICOS S.A.	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
NEFINSA S.A.	GAMESA S.A.	CONSEJERO
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
D JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	TELEFONICA MOVILES S.A.	CONSEJERO
D JOSE MANUEL SERRA PERIS	RED ELECTRICA S.A. GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.257
Retribución variable	0
Dietas	507
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>1.764</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0

Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.418	0
Externos Dominicales	202	0
Externos Independientes	144	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>1.764</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.764
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,000

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D GONZALO VALDES DAL-RE	DIRECTOR CORPORATIVO RECURSOS HUMANOS
D FRANK WOJTALÉVICZ	DIRECTOR DIVISIÓN AISLANTES
D JOSE LUIS POZO PALOMA RES	DIRECTOR DIVISIÓN YESOS
D INIGO QUEREJETA URETA	DIRECTOR DIVISIÓN TEJADOS Y CUBIERTAS
D LUIS CEDIÉL BLANCO	DIRECTOR DIVISIÓN SISTEMAS DE TUBERIAS
D JESUS COLLANTES VIVANCOS	DIRECTOR DIVISION QUIMICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.590
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 27 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución del Consejo, establece el procedimiento y la forma de retribución de los miembros del mismo.

El mencionado artículo dispone que los miembros del Consejo recibirán una cantidad fija cuya cuantía máxima total será fijada para cada ejercicio social por la Junta General de Accionistas. Si en cualquier ejercicio la Junta General no fijara esta cantidad, se entenderá que su cantidad máxima será la misma que la que hubiera sido de aplicación en el ejercicio anterior.

En este sentido el Consejo de Administración decide sobre la cantidad anual dentro de los límites fijados por la Junta General y sobre su forma de distribución pudiendo ser ésta desigual entre los distintos Consejeros.

Se prevé expresamente que, con carácter adicional a lo anterior, los miembros del Consejo de Administración puedan ser retribuidos mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las mismas. La aplicación de estos sistemas de retribución requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, a las decisiones que la Junta de Accionistas adopte al respecto, y de acuerdo con las indicaciones del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D JAVIER SERRATOSA LUJAN	NEFINSA S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D PABLO SERRATOSA LUJAN	NEFINSA S.A.	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
D JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ	NEFINSA S.A.	DIRECTOR FINANCIERO
D JAVIER GONZALEZ OCHOA	NEFINSA S.A.	SECRETARIO DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
D JUAN PEDRO ALVAREZ GIMENEZ	ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	REPRESENTANTE
D JULIO FERMOSE GARCIA	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	PRESIDENTE

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los**

**trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros son nombrados por la Junta Genral de accionistas o por el Consejo de Administración en el ejercicio de su facultad de cooptación, de conformidad con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas, así como los acuerdos de nombramiento adoptados por el propio Consejo, deben ser precedidas de la oportuna propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, quien realiza una valoración previa de la aptitud de los candidatos, analizando su historial académico y profesional, honorabilidad, la existencia de posibles incompatibilidades, conflictos de interés o la posibilidad de estar incurso en alguna de las prohibiciones legales o estatutarias.

Tanto el mencionado Comité como el Consejo velan para que el nombramiento de los Consejeros recaiga en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios, tengan la competencia, la experiencia y el prestigio profesional adecuado al ejercicio de sus funciones.

La remoción de los Consejeros forma parte de las competencias atribuidas a la Junta genral. No obstante, al igual que en los procedimientos establecidos para el nombramiento y reelección de Consejeros, el Comité de Retribuciones y Nombramientos puede proponer al Consejo la remoción de un Consejero por entender que ha incumplido con sus obligaciones, y éste a su vez aprobada la propuesta de remoción, elevarla a la Junta General para su aprobación.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Según establece el artículo 8.2º del Reglamento del Consejo, los Conbsejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cumplan la edad de setenta años.
- b) Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos
------------------------------

Actualmente, el Presidente del Consejo desarrolla la función de primer ejecutivo de la Sociedad. El Consejo de Administración de URALITA se configura como máximo órgano de decisión de la Sociedad, sin perjuicio de que éste delegue la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección. El Consejo asume en todo caso, la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por el equipo ejecutivo.

Asimismo, el Reglamento reserva al Consejo las decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas, así como las relativas al inicio de nuevas líneas de negocios o cesación de las existentes. Asimismo, los planes estratégicos y los presupuestos anuales del Grupo URALITA, son aprobados por el Consejo de Administración, por lo que el primer ejecutivo de la compañía sigue las directrices del negocio aprobadas por el Consejo. A su vez, las inversiones o enajenaciones de activos que supongan un importe individual superior a 20 millones de euros necesitan acuerdo del Consejo.

Por otro lado, dentro del Consejo existe el Comité de Auditoría y el Comité de Retribuciones y Nombramientos, Comités que poseen competencias específicas y exclusivas que se hallan reguladas en el Reglamento del Consejo y que posteriormente serán expuestas. En este sentido, la propia existencia de estos Comités operan como un límite explícito a la acumulación de poderes, configurándose como cautelas ante posibles riesgos. A modo de ejemplo, podemos señalar que entre las funciones encomendadas al Comité de Retribuciones y Nombramientos se encuentra la aprobación de la retribución anual del equipo directivo, constituido por el Presidente y demás miembros del Comité de Dirección del Grupo URALITA.

Por otro lado, cabe mencionar que el Consejo de Administración de URALITA ha nombrado con efectos a partir del 1 de abril de 2005 un Director General del Grupo Uralita previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Dicho nombramiento responde tanto a la necesidad de reforzar el área corporativa del grupo y su vertiente internacional, como a la conveniencia de que el Presidente vaya delegando de forma gradual y paulatina parte de sus funciones de gestión ordinaria del grupo.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
La revocación del mandato como miembro del Comité de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.	Mitad más uno en primera convocatoria	Absoluta de los presentes

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Según el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, cualquier miembro del Consejo de Administración puede delegar por escrito su representación y voto en otro Consejero. En la práctica dicha delegación es realizada por los Consejeros por escrito y para cada sesión del Consejo, de forma singular.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Los mecanismos establecidos por URALITA para evitar salvedades en los informes de auditoría se basan principalmente en las reuniones previas mantenidas por los auditores externos con el Comité de Auditoría y con el departamento de auditoría interna de la sociedad, para las que se cuenta asimismo con toda la información necesaria facilitada tanto por el Director Financiero como por cualquier otro directivo requerido por ello. En ellas se persigue formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 1º del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo informará al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Los cambios en la estructura de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la compañía.

Asimismo, en su apartado 2º establece que el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera semestral, trimestral, y cualquier otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. La información que se difunde a los mercados de valores es remitida previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previa aprobación por el Comité de Auditoría y publicada en la página web de la Sociedad.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El Comité de Auditoría tiene como una de sus funciones, la de supervisar y mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

URALITA garantiza la transparencia y la independencia de las opiniones y recomendaciones de los profesionales. El auditor externo de la sociedad es DELOITTE & TOUCHE, ESPAÑA, S.L., firma con gran implantación, por lo que la remuneración satisfecha por URALITA a esta firma representa un pequeño

porcentaje en relación a su cifra de negocios. Asimismo, se fija la necesidad de que cada siete años el socio de la firma auditora responsable del equipo de trabajo sea sustituido. En relación a los analistas financieros, URALITA mantiene contactos periódicos con los analistas que hacen seguimiento del valor. Estos profesionales son convocados a una misma reunión y la información impresa que se les facilita es remitida el mismo día a las CNMV y se encuentra disponible en la página web de URALITA. Por lo que a las agencias de calificación se refiere, URALITA no ha realizado ninguna emisión de valores que haya sido objeto de calificación por alguna agencia de rating.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	7	184	191
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,600	20,400	19,090

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de Uralita establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores, legales contables, financieros u otros expertos.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

El artículo del Reglamento del Consejo de Administración de Uralita establece que el Consejero se haya investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	VER PUNTOS B.2.3. Y B.2.4
COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	3	VER PUNTOS B.2.3 Y B.2.4

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
D. JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	PRESIDENTE
D. PABLO SERRATOSA LUJAN	VOCAL
D. JUAN PEDRO ALVAREZ GIMÉNEZ	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
D. JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	PRESIDENTE
D. PABLO SERRATOSA LUJAN	VOCAL
D. JULIO FERMOSE GARCIA	VOCAL

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Comité de Auditoría:

El Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus componentes. La totalidad de sus miembros son Consejeros no ejecutivos. El mandato de los miembros del Comité de Auditoría dura cuatro años, salvo que antes de transcurrir este término dejasen de ser Consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La revocación del mandato como miembro del Comité de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El Comité designa de entre sus miembros a su Presidente, que debe ser un Consejero Independiente, el cual es sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Como Secretario del Comité podrá designarse tal secretario del Consejo de Administración. Las reuniones del Comité de Auditoría son convocadas por el Presidente del mismo, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Durante el año 2004, el Comité ha celebrado 5 reuniones, en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: la revisión de la información periódica remitida a la CNMV, revisión de las Cuentas Anuales previa formulación por el Consejo y la revisión de los sistemas de control de riesgos.

Comité de Nombramientos y Retribuciones:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado por tres Consejeros designados de conformidad con lo previsto en el Reglamento, estando integrado en su totalidad por Consejeros externos. El Comité designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, que debe ser un Consejero Independiente. Como Secretario del Comité puede designarse al secretario del Consejo de Administración. Durante el año 2004 el Comité celebrado 6 reuniones en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: la revisión de la retribución del Presidente y del Comité de Dirección, estableciendo a su vez los objetivos del ejercicio 2005 a efectos de la retribución variable de los mismos, el análisis de los consejeros nombrados en el 2004 y la valoración de los profesionales que se han incorporado al Comité de Dirección y el informe al Consejo, sobre la incorporación de nuevos Consejeros.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	<p>LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE ESTE COMITÉ ES LA SUPERVISIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONTROL EN LA SOCIEDAD Y EN EL GRUPO DE SOCIEDADES DE LA MISMA. EN PARTICULAR, EL COMITÉ TIENE ENCOMENDADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA; PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS; SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO; CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD; MANTENER RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA; SUPERVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA A REMITIR PERIÓDICAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y BOLSA DE VALORES; INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LAS TRANSACCIONES DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES DEL GRUPO DE LA MISMA CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS; CONOCER LAS AUDITORÍAS MEDIOAMBIENTALES DEL GRUPO; PROPONER AL CONSEJO CUANTAS CUESTIONES ENTIENDA PROCEDENTES EN LAS MATERIAS PROPIAS DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.</p>
COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	<p>CORRESPONDE AL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS ELEVAR AL CONSEJO LAS OPORTUNAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, ASÍ COMO EN SU CASO LAS DE REMOCIÓN DE LOS MISMOS; PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBEN FORMAR PARTE DE CADA UNO DE LOS COMITÉS; PROPONER AL CONSEJO EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS; APROBAR LAS RETRIBUCIONES ANUALES QUE, POR TODOS LOS CONCEPTOS, DIRECTOS E INDIRECTOS, HAYAN DE PERCIBIR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DELEGADO EN SU CASO Y DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL GRUPO.</p>

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

A fecha 31 de diciembre de 2004, los Comités no disponen de Reglamentos internos, estando regulada su organización y funcionamiento por lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Cada uno de los Comités dispone de su informe correspondiente, en relación al ejercicio 2004, los cuales fueron aprobados por los respectivos Comités y comunicados a la CNMV.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

El Consejo de Administración de Uralita no tiene Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No procede. Ver Apartado B.2.6.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA CAJA DUERO	URALITA, S.A.	Societaria	CREDITO SINDICADO	8.235
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA CAJA DUERO	URALITA, S.A.	Societaria	LINEA CREDITO	2.913
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA CAJA DUERO	URALITA, S.A.	Societaria	AVALES	4.979
NEFINSA, S.A.	URALITA, S.A.	Societaria	SERVICIOS	90

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Ningún miembro del Consejo de Administración se encuentra en situación de conflicto de interés según lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Consejo de Administración es el órgano encomendado de regular, dirimir y adoptar las medidas preventivas necesarias en relación con los conflictos de intereses.

Tanto el Reglamento del Consejo como el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, prevén mecanismos para regular la actuación ante tales conflictos. Así, en estos casos, el Consejero debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten en los que se halle personalmente interesado. A su vez, todo aquel que incurra por cualquier causa en conflicto de intereses debe informar al Secretario del Consejo de Administración, con una antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas oportunas. El Secretario del Consejo pondrá la situación de conflicto de intereses en conocimiento del Presidente quien, si lo considera necesario, solicitará los informes que en su caso, considere pertinentes y adoptará las medidas necesarias.

A su vez y tal y como dispone el Reglamento, el Consejero no puede realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, apruebe la transacción.

Durante el ejercicio 2004, no se han dado situaciones de conflictos de intereses, en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el Reglamento del Consejo.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Uralita tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos, conocido por el Comité de Auditoría, en el que de forma sistemática se supervisan y controlan los riesgos críticos en cada uno de los procesos clave del negocio que se detallan en el apartado siguiente.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los riesgos se evalúan y cuantifican tanto por compañías como a nivel de Grupo, plasmándose finalmente en un mapa de riesgos que es actualizado anualmente. El Sistema de Riesgos es realizado por compañías y negocios existiendo un Coordinador de Riesgos en cada División.

La efectividad del sistema se fundamenta en la generación de un adecuado entorno de prevención de riesgos fomentando la participación activa en la detección y prevención de los riesgos antes de su posible materialización, en la comunicación de los riesgos a los niveles adecuados de división, y a través de un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas.

El Grupo Uralita cuenta con manuales y normativas internas tanto en las áreas corporativas como en los procesos de negocio para garantizar el adecuado uso de los recursos por parte de los empleados en el desempeño de las actividades de negocio, así como para asegurar la fiabilidad de la información financiera-contable a los inversores y accionistas.

El Objeto del Sistema de Gestión de Riesgos tiene como principales tareas de gestión: Concienciar a los empleados de cara a los posibles riesgos. Detectar a tiempo los riesgos y sus causas, y evaluar la probabilidad de ocurrencia e impacto en la organización.

Analizar los controles establecidos para su mitigación o en su defecto desarrollarlos e implantarlos.

Informar de los riesgos a los responsables de la organización y paliar los riesgos tomando las medidas adecuadas.

Obtener el Mapa de Riesgos a fin de determinar en términos de impacto y probabilidad, cual sería el efecto que tendría en la organización la materialización de cada uno de los riesgos de negocio identificados.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

En el ejercicio 2004, no se han materializado ninguno de los riesgos que afectan a la Sociedad, ni a su Grupo.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El primer nivel de establecimiento y supervisión de los dispositivos de control de Riesgos es el Gestor de Riesgos, que reside en Auditoría Interna del Grupo, cuyas funciones principales son: centralizar y comunicar toda la información recibida, seguimiento del sistema asegurando cumplimiento de hitos y el establecimiento de herramientas básicas de soporte.

El segundo nivel corresponde al Comité de Riesgos, formado por la Dirección de cada División. Sus funciones principales dentro del Sistema de Riesgos son: apoyar la implantación en la organización, analizar y supervisar la información del coordinador y del Sistema, determinación e implantación de las medidas de mitigación del riesgo.

El tercer nivel corresponde al Coordinador Global de Riesgos siendo desempeñado por el Director Financiero del Grupo. Sus funciones principales son: concienciación de la Compañía de la importancia de la Gestión de Riesgos, coordinar a las distintas áreas y responsables de procesos para la identificación de riesgos, la puesta en práctica de las medidas para mitigar los riesgos y centralizar y homogeneizar la información de cada responsable de área o proceso.

El último nivel está compuesto por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración que ostenta la responsabilidad última sobre el proceso de Gestión de Riesgos.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Los mecanismos fundamentales que garantizan el cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a las sociedades del Grupo, están basados en los controles que llevan a cabo las siguientes áreas corporativas:

Asesoría Jurídica, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento global de los requerimientos legales que afecten al Grupo, marcando directrices jurídicas a fin de armonizar la estructura organizativa con la regulación vigente en cada momento.

Auditoría Interna, vela a través de sus revisiones por el cumplimiento de los procedimientos internos y adaptación de éstos a las exigencias regulatorias, adaptando actualmente el Sistema de Gestión de Riesgos a las necesidades que se derivan de las distintas regulaciones.

### **E JUNTA GENERAL**

#### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Las Juntas Generales quedan válidamente constituidas con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito, en primera convocatoria, y sea cual fuere el capital concurrente en las mismas, en segunda convocatoria.

Sin embargo, para poder acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir, en primera convocatoria, al menos el 50 por 100 del capital suscrito. En segunda convocatoria, basta la representación del 25 por 100 de dicho capital.

No obstante, lo dispuesto para la convocatoria de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se consideran éstas válidamente constituidas para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Los quórum fijados en los estatutos de URALITA coinciden con los establecidos en el artículo 102 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece el régimen de adopción de acuerdos, que coincide con lo establecido en cuanto al régimen de adopción de acuerdos para la Junta General recogidos en los artículos 93 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada uno de los puntos del Orden del Día es objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptan por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Sin embargo, en los supuestos especiales referidos en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si la Junta se celebrase en segunda convocatoria con asistencia de menos de la mitad del capital social, los acuerdos correspondientes sólo pueden adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

La Sociedad no ha previsto derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

A) El artículo 28 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, adoptará las siguientes medidas:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.

c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

B) En consonancia con lo establecido en el citado artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2004 aprobó la nueva redacción de los artículos 17 y 19 de los Estatutos Sociales que contempla la posibilidad de que los accionistas puedan delegar su representación y/o emitir su voto por medios de comunicación electrónica a distancia.

C) A su vez, el Departamento de Relación con los Inversores, atiende tanto a los accionistas individuales como a los inversores institucionales que soliciten información acerca de la sociedad. En la página web de URALITA se habilita en su página de inicio un apartado denominado "Relación con Inversores", en el que se facilita una persona de contacto, junto con su teléfono, fax y correo electrónico a donde poder dirigirse, y en el que se publican los informes trimestrales y semestrales y demás documentación financiera y bursátil de interés.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ

NO

#### Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2004 aprobó con el 100% del capital asistente a propuesta del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento ofrece al accionista un marco que garantiza el ejercicio de sus derechos, quedando configurado como instrumento de referencia para su informada participación en las Juntas.

Tras su aprobación, el texto definitivo del Reglamento se hizo público a través de su comunicación a la CNMV y su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, quedando asimismo, incorporado en los contenidos de la página web de la Sociedad.

#### E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

De conformidad con lo establecido por el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003 de 17 de julio, promulgada con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, la Junta General de URALITA en sesión de 26 de mayo de 2004, aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas para su aplicación a las Juntas Generales que se celebrasen a partir de la fecha de aprobación e inscripción del Reglamento en el correspondiente Registro Mercantil.

El contenido del Reglamento responde a lo dispuesto en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales en materia de gobierno corporativo, a las recomendaciones que sobre el buen gobierno de las empresas vienen realizándose en la Unión Europea, y a los propios usos y prácticas de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y celebración de Juntas Generales.

El texto de dicho Reglamento se halla inscrito en el Registro Mercantil, se halla comunicado a la CNMV y está a disposición de cualquier interesado en la página web de la sociedad.

#### E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

##### Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-05-2004	59,970	4,950	0,000	65

#### E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero: Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2.003 aprobado por el 99,99% del Capital asistente.

Segundo: Nombrar como Auditores de la Sociedad a DELOITTE ESPAÑA S.L. aprobado por el 99,99% del capital asistente

Tercero: Reducir el valor nominal de las acciones que componen el capital social de la sociedad a setenta y dos centimos de euro (0,72) por acción, mediante el desdoblamiento de cada acción de dos euros con dieciséis centimos, (2,16 euros) en tres nuevas acciones de setenta y dos centimos de euro (0,72 euro) aprobado por mayoría del 99,99% del capital asistente.

Cuarto: Solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid Barcelona y Valencia y del Sistema de Interconexión Bursatil (Mercado Continuo) la exclusión de cotización de las 65.833.269 acciones de 2,16 euros de valor nominal cada una, y la admisión a cotización de 197.499.807 nuevas acciones de setenta y dos centimos de euro cada una, aprobado por el 99,99% del capital asistente.

Quinto: Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado por el 100% del capital asistente.

Sexto: Modificación de los artículos 5º, 16º, 17º, 19º, 27º, 34º, y 36º de los Estatutos Sociales, aprobado por el 99,99% del capital asistente.

Septimo: Información a la Junta sobre aprobación por parte del Consejo de Administración del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003.

Octavo: Aprobar la retribución fija de los Consejeros para el año 2004, aprobado por el 99,99% del capital asistente.

Noveno: Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Uralita, S.A. conforme al artículo 75 LSA, aprobado por el 99% del capital social asistente.

Décimo: Aumentar a 12 el número de los Administradores de la Sociedad, aprobado por el 97,46% del capital asistente.

Undécimo: Facultar en los más amplios términos a todos los miembros del Consejo de Administración, aprobado por el 99,99% del capital asistente.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales: tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de quince o más acciones que, con cinco días de antelación al menos a aquel en que se haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

www.uralita.com "información legal para el accionista"

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Tradicionalmente, URALITA ha venido cumpliendo las exigencias legales y las recomendaciones que establecen los Códigos de Buen Gobierno, intensificándose su rigor y esfuerzo en el ejercicio 2003 tanto como en el ejercicio 2004 en los que se ha producido un crecimiento normativo en la materia. Por ello, URALITA se ha dotado de mecanismos de gobierno corporativo encaminados al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los citados textos.

A continuación se relacionan las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el "Código Olivencia" y que han sido objeto de actualización por el "Informe Adlma" y cómo URALITA ha ido atendiendo a las mismas.

#### Recomendación 1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo forma de las materias reservadas a su conocimiento".

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 3º, al definir las funciones generales del mismo, establece la asunción con carácter indelegable de la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por los órganos delegados y por la dirección de la sociedad y del Grupo de empresas.

Asimismo en el artículo 4º del Reglamento se relacionan las facultades cuyo ejercicio se reserva el Consejo. Dichas facultades consisten principalmente en la toma de decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas y sobre las líneas de actuación del grupo URALITA.

#### Recomendación 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

El Consejo de Administración de URALITA tiene a fecha de elaboración de este informe entre sus 12 miembros, 3 Consejeros de carácter independiente. Éstos han sido nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo, tras un estudio de aptitud e idoneidad realizado por el Comité de Retribuciones y Nombramientos. La evaluación que realiza previamente el Comité tiene como objetivo acreditar la experiencia y la honorabilidad profesional que es exigida a cada miembro del Consejo para el cargo que desempeña. Con ello se logra nutrir al Consejo con las ideas, experiencias y opiniones de profesionales con amplio bagaje en el ámbito empresarial capaces de defender los intereses de los accionistas minoritarios.

#### Recomendación 3 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Esta recomendación ha sido actualizada por el informe Aldama en el sentido de que existía una amplia mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

A fecha de elaboración de este informe de los 12 miembros del Consejo de Administración 4 son Consejeros ejecutivos y 8 externos, de los cuales 5 son dominicales y 3 independientes.

Con ello queda configurado un Consejo en el que existe una mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación significativa de Consejeros Independientes en atención a la estructura del capital social y más concretamente al porcentaje en poder de accionistas minoritarios.

#### Recomendación 4 DIMENSIÓN DEL CONSEJO

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero

El artículo 20º de los Estatutos dispone que el número de miembros del Consejo no sea inferior a tres ni superior a veinte. La determinación del número de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas, siendo en la actualidad 12 sus miembros. La Junta General considera que 12 es un número suficiente para mostrar las diferentes sensibilidades accionariales y el necesario para asegurar la operatividad y funcionamiento eficaz del mismo.

#### Recomendación 5 PRESIDENCIA DEL CONSEJO

"Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Dado que la función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo, el Consejo de Administración ha adoptado las medidas necesarias para limitar los riesgos de acumulación de poderes y que potencian el desarrollo eficaz de la función de supervisión del Consejo (Ver apartado B.1.16)

En este sentido, la atribución de competencias exclusivas a los Comités funciona como límite explícito a la mencionada acumulación de poderes de igual forma que, aunque actualmente no se haya designado, el Reglamento del Consejo prevé la figura del Consejero Delegado.

#### Recomendación 6 SECRETARÍA DEL CONSEJO

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El Secretario del Consejo tiene atribuidas por el artículo 14º del Reglamento del Consejo las funciones de auxiliar al Presidente, conservar la documentación social, extender las actas de los consejos y dar fe de los acuerdos. En general, su función primordial y de gran importancia radica en velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus procedimientos y reglas de gobierno. En coherencia con lo anterior, dichas funciones son desarrolladas por un profesional del derecho.

La participación actual del Secretario del Consejo no queda reducida a las propias de la secretaría del Consejo si no que a su vez, es Vocal del mismo, quedando por tanto incluido en el ámbito de responsabilidad de los consejeros. Asimismo, ocupa la secretaría del Comité de Auditoría y del de Retribuciones y Nombramientos, apoyando de esta forma, no solo la legalidad formal de su actuación sino también el suministro de la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus competencias.

La secretaría del Consejo goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar sus funciones con independencia y estabilidad.

#### Recomendación 7 COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

Los Comités de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones son los únicos que el Consejo de Administración de URALITA ha designado hasta la fecha.

#### Recomendación 8 COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

En el seno del Consejo de Administración de URALITA existe para su mejor y más eficaz funcionamiento un Comité de Auditoría y uno de Retribuciones y Nombramientos.

El Reglamento del Consejo establece las competencias de cada Comité así como su composición y régimen. (Ver apartado B.2.3)

#### Recomendación 9 INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o natuitralza reservada de la información".

El Reglamento prevé que las convocatorias de las sesiones del Consejo deben realizarse con al menos tres días de antelación. Ello no obstante, la practica habitual es que la convocatoria y la información correspondiente sea remitida con 5 o 6 días de antelación. A su vez, se proporciona a los Consejeros toda la documentación necesaria así como las aclaraciones que estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Existe al respecto un calendario anual de sesiones predeterminado que facilita la labor de los Consejeros.

#### Recomendación 10 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

"Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Reglamento del Consejo establece que existan seis sesiones al año. A su vez el Consejo se puede reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o cuando lo solicite al menos dos Consejeros. En el ejercicio 2004 se han realizado 6 sesiones, de las que se ha levantado la correspondiente acta de cada una de ellas.

Las Juntas Generales Ordinarias de la Sociedad incluyen como punto del orden del día a tratar la aprobación de la gestión de los administradores, evaluando así, con carácter anual el desempeño de sus funciones.

#### Recomendación 11 POLITICA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

El Comité de Retribuciones y Nombramientos, tal y como ha quedado expuesto en el apartado B.2.4 del presente informe, realiza un estudio razonando y justificando la idoneidad del Consejero, con carácter previo a la elevación de la propuesta de nombramiento del Consejo a la Junta.

#### Recomendación 12 INAMOVILIDAD DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS

"Una vez elegidos los Consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos".

El mandato de los Consejeros dura cinco años, sin embargo la propia Junta puede remover los cargos de los Consejeros antes de finalizar elplazo de su mandato. Salvo casos excepcionales o en los que incurra en alguna de las incompatibilidades o causas de ceses legales o estatutarios, el Consejo no propone la dimisión de un Consejero externo antes del vencimiento de su mandato.

#### Recomendación 13 DIMISIÓN DE CONSEJEROS

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

#### Recomendación 14 EDAD DE LOS CONSEJEROS

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

El informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

El Reglamento del Consejo indica que no pueden ser nombrados o reelegidos como Consejeros las personas naturales que tengan 70 o más años de edad, ni podrán ser representantes de las personas jurídicas las personas físicas que superen dicha edad. Asimismo, deben poner su cargo a disposición del Consejo las personas que cumplan la citada edad.

#### Recomendación 15 FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

El artículo 25º del Reglamento del Consejo inviste a cada Consejero de amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y operaciones así como derecho a inspeccionar todas las instalaciones. El derecho se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.

El ejercicio de este derecho se canaliza a través del Presidente o Secretario del Consejo, quienes atienden las solicitudes de los consejeros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. Este derecho se viene ejercitando principalmente por los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a los que se facilita la información necesaria para conocer las materias propias de su competencia.

#### Recomendación 16 REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones que realice el Comité de Retribuciones y Nombramientos. Expresamente recoge que el Consejo debe procurar que la retribución de los consejeros externos sea moderada en función de las exigencias del mercado y de ésta debe fijarse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia, pautas todas ellas seguidas por el Consejo en el momento de fijar la retribución de sus miembros de acuerdo con las previsiones estatutarias y las decisiones adoptadas por la Junta General.

El Consejo por indicación expresa del Comité de Retribuciones y Nombramientos ha asumido este criterio de moderación en la retribución.

#### Recomendación 17 DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dinaman de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales,"

El capítulo V del reglamento del Consejo relativo a los Deberes del Consejero establece entre otros, los siguientes deberes:

**Deber de Confidencialidad:** El Consejero debe guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y de los órganos delegados de los que forme parte y se abstendrá de revelar las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso. Dicha obligación subsiste aún cuando el Consejero haya sido cesado.

**Diligencia de un ordenado empresario:** El Consejero tiene la obligación de obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Conflicto de intereses: El Consejero tiene la obligación de comunicar el hecho de estar incurso en dicha situación y de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos propios, de familiares o de empresas en las que desempeñe cargo directivo o tenga una participación significativa.

Uso de activos sociales: El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la sociedad, ni valerse de su posición en ésta para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Oportunidades de negocio: El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la sociedad o de las empresas del Grupo, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

A su vez, el Consejero está sujeto al Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores de URALITA, en el que se desarrollan las normas en materia de tratamiento de información relevante, de información reservada y privilegiada.

#### Recomendación 19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

"Con ocasión de las Juntas Generales de Accionistas y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página Web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario del que se dote a la sociedad".

El Consejo de Administración de URALITA promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales. En particular se esfuerza en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información es legalmente exigible y de toda aquella que aun no siéndolo, pueda resultar de interés al accionista. Dicha información se hace pública a través de la página Web corporativa.

Asimismo, atiende con diligencia, las solicitudes de información que le formularn los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que se formulan durante la celebración de la misma.

#### Recomendación 20 REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de administración".

La sociedad ha venido suministrando información pública anual sobre sus reglas de gobierno corporativo intensificándose en el ejercicio 2003, dotando los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

Así, el 3 de febrero de 2003 se aprobó por el Consejo der Administración de la sociedad, el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo. Este Reglamento, que derogaba el anterior de octubre de 1999, tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros. Son materias tratadas en este Reglamento la composición del Consejo, su estructura, la retribución, los derechos y deberes de sus miembros, respetando en cada una de las mismas, la normativa y las recomendaciones existentes en materia de buen gobierno.

A su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de URALITA aprobó en fecha 17 de julio de 2003 el Reglamento Interno de Conducta, en materia relacionada con el Mercado de Valores que deroga el anterior Reglamento de 1999, actualizando su contenido. En el mismo se desarrolla de forma específica las medidas concretas tendentes a garantizar el cumplimiento de las normas previstas en la Ley de Mercado de Valores, relacionadas básicamente con la comunicación de información relevante, con el tratamiento de la información relevante y reservada, con las situaciones que pueden generar conflicto de intereses y con las operaciones que se realicen teniendo como objeto valores de la sociedad.

En la misma línea de actuación la Junta General ordinaria de 26 de mayo de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta general, cuyos objetivos esenciales son por un lado, incrementar y propugnar la transparencia de este órgano social y por otro lado, concretar

los procedimientos de ejercicio de los derechos políticos fundamentales de los accionistas, facilitando su participación ordenada en la Junta General sobre la base de su derecho a la información y a la confirmación, en unión del resto de los socios, de la voluntad y del interés sociales.

#### Recomendación 21 COMUNICACIÓN A LOS ACCIONISTAS

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

El Reglamento del Consejo regula el mecanismo de la solicitud pública de delegación de voto realizada por el Consejo. Asimismo, el Consejo ha creado los cauces necesarios para conocer las propuestas que pueden formular los accionistas y ha establecido los mecanismos para el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la compañía.

#### Recomendación 22 TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

"Que el Consejo de administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

El Consejo de Administración informa al público, y así le obliga su Reglamento, de los hechos relevantes capaces de influir sensiblemente en los precios bursátiles, los cambios en la estructura de propiedad, tales como variación de participaciones significativas o pactos de sindicación y modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno. A su vez, hace pública su información financiera, incluida la situación contable y los informes trimestrales y semestrales se exponen al mercado por medio de la Web de la sociedad.

Finalmente la información que se facilita a los analistas financieros, es remitida al mismo tiempo a la CNMV y se encuentra disponible en la Web de la Sociedad.

#### Recomendación 23 INFORMACIÓN EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

"Que se extiendan los deberes de información sobre estructuras y prácticas de cada sociedad, y en general, las que se adopten para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un único texto que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores".

Además de la información económica y financiera comunicada a los accionistas, inversores, así como a cualquier otro interesado, el Consejo de Administración aprueba anualmente este informe de Gobierno Corporativo, previo informe favorable del Comité de Auditoría. Este informe se presentará ante la Junta General de accionistas, siendo a su vez objeto de comunicación como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y puesto a disposición de los accionistas a través de su página Web.

#### Recomendación 24 INFORMACIÓN FINANCIERA

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Tal y como exige el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo, la información financiera ofrecida al mercado se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales gozando de la misma fiabilidad que estas.

A estos efectos, la elaboración de dicha información es objeto de contraste con el auditor externo a fin de evitar contradicciones y garantizar la homogeneidad de los criterios respecto de los estados financieros de cierre del ejercicio que se someten a auditoría externa.

#### Recomendación 25 INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET

"Contar con una página Web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos significativos que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los Accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios".

En aplicación de las políticas de transparencia y amplia información, la página Web corporativa ([www.uralita.com](http://www.uralita.com)), cuenta con un amplia y detallada información relativa a la información financiera, bursatil, a las Junatas de Accionistas, y a gobierno corporativo, necesaria para atender los derechos societarios de los accionistas y el interés de potenciales inversores y de cualquier otro interesado.

A su vez, la página contiene todos los elementos necesarios para atender el ejercicio de su derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante, de acuerdo con el artículo 82.5 de la Ley del Mercado de Valores y del desarrollo de los contenidos de la misma establecida en la Orden ECO/3722/2003. Es decir, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores, información a las Juntas realizadas en el ejercicio, la puesta a disposición de un Departamento de Relación con los Inversores, los hechos relevantes comunicados a la CNMV, así como el presente Informe Anual de Buen Gobierno.

#### Recomendación 26 AUDITORES EXTERNOS

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoria vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza disatinta a los de auditoria".

El respeto a la independencia de los auditores externos viene exigido por el Reglamento del Consejo que dispone que las relaciones con el auditor de cuentas se encauzaran a través del Comité de Auditoria, el cual analizará las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Los honorarios de los mismos se fijan atendiendo a criterios de mercado y en ningún momento su importe significa un impedimento para la independencia de los mismos.

#### Recomendación 27 CALIDAD CONTABLE

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoria, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los Auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

El Consejo dentro de su función de formulación de cuentas a través del Comité de Auditoria procura evitar que éstas se presenten con reservas y salvedades por el auditor de cuentas. esta labor incluye reuniones con los auditores externos, análisis pormenorizado de la documentación y de las propias cuentas etc. Así en los últimos ejercicios los informes de auditoria de las cuentas anuales Individuales y Consolidadas no presentan salvedades y se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y en la CNMV.

#### Recomendación 28 CONTINUIDAD

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre reglas de gobierno, razonando las que no se ajustan a las reglas de este Código".

La elaboración del presente informe se constituye como una exigencia para el Consejo de Administración de URALITA, el cual mostrará con carácter anual, el grado de cumplimiento de las reglas de buen gobierno establecidas legalmente y por los Códigos de mejores prácticas existentes.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2005.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha .**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**